

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LOS ABOGADOS, LITIGANTES, Y PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PRONUNCIO EL ACUERDO QUE DICE:-----

ACUERDO GENERAL 01/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCERAN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

PRIMERO. Se determina que los Juicios de Extinción de Dominio, serán del conocimiento del Poder Judicial en los términos siguientes:

A. Los Juzgados Primero y Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, serán especializados en materia de Extinción de Dominio, continuando con su actual competencia y jurisdicción por cuanto hace a la materia civil, dotándolos de jurisdicción y competencia territorial en todo el Estado por cuanto hace a la materia de extinción de dominio.

B. La Sala Civil-Familiar, conocerá el recurso de apelación a que se refiere la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se modifica la denominación de los órganos jurisdiccionales siguientes:

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Hidalgo	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala.
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala.

Continuando con su denominación actual para la tramitación de los asuntos recibidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo y durante toda la tramitación de los mismos, hasta su conclusión.

TERCERO. La Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, será competente para conocer del recurso de apelación a que se refiere la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Los órganos jurisdiccionales llevarán los registros de los asuntos de extinción de dominio, de manera independiente y en libro de gobierno por separado a las otras materias de su conocimiento.

QUINTO. Los Juzgados Primero y Segundo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala, conocerán de los asuntos por riguroso turno, el que será fijado por la Oficialía de Partes Común de ambos juzgados.

SEXTO. Se instruye al Consejo de la Judicatura, para que en el ámbito de las facultades que les confiere el artículo 68 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, emita los acuerdos generales necesarios para el adecuado funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Se instruye al Consejo de la Judicatura, para que a través del Instituto de Especialización Judicial, implemente a la brevedad posible, un programa de capacitación para especializar a magistrados, jueces y personal “jurisdiccional, en materia de extinción de dominio.

OCTAVO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el de mayor circulación en el Estado, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

NOVENO. Comuníquese lo anterior al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Distrito Judicial de Hidalgo.

DECIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así, en Sesión de Pleno Extraordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el cinco de mayo de dos mil dieciséis, lo acordaron por unanimidad de votos de los Magistrados Elsa Cordero Martínez, Felipe Nava Lemus, Leticia Ramos Cuautle, Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Elías Cortés Roa, Rebeca Xicohténcatl Corona, Ángel Francisco Flores Olayo y Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, siendo Presidenta del Tribunal Superior “de Justicia del Estado, la primera de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos que da fe.- Nueve firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

EL LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL

ESTADO DE TLAXCALA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS-----

-----C E R T I F I C A.-----
QUE HABIENDO COTEJADO Y CONFRONTADO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CON EL CONTENIDO DE SU ORIGINAL QUE EN DOS FOJAS ÚTILES, SE DA FE TENER A LA VISTA EN EL APENDICE DEL ACTA DE SESION DE PLENO EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE OBRA EN LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESULTÓ QUE CONCUERDAN EN LO CONDUCENTE CON EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, TANTO POR EL ANVERSO COMO POR EL REVERSO DE LAS FOJAS DE QUE CONSTA.- DOY FE.- TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA. LIC. LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ
Rúbrica y sello

PUBLICACIONES OFICIALES
